TABLAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL					
	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS GRUPO JURÍDICO 510				
PERIODO 2: 18 DE ABRIL DE 1997 A 16 DE FEBRERO DE 2001					



Página 1 de 3

		RETENCIÓN*	DIS	DISPOSICIÓN FINAL			
CÓDIGO	SERIE/SUBSERIE/ASUNTO	Central	ст	Ε	M/D	s	PROCEDIMIENTOS
510-170	LICENCIAS AMBIENTALES		СП		D		Documentos que resumen al detalle los requisitos, términos, condiciones, obligaciones, modificaciones y sanciones administrativas y legales exigidas por la autoridad ambiental a una persona o empresa para la consecución de la licencia mbiental en virtud de la ejecución de proyectos, obras o actividades que de acuerdo con la ley y reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables, o al medio ambiente, en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada. Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, Artículo 31 numeral 9. Según lo establece el Decreto-Ley 2811 de 1974, Artículo 55- todo expediente ambiental se retendrá por un periodo de veinte (10) años, la duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su disponibilidad, de la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantia y clase de las inversiones, sin exceder de diez años. Los permisos por lapsos menores de diez años serán prorrogables siempre que no sobrepasen en total, el referido máximo). Se conservan en el Archivo Central por veinte (20) años como medida precautelativa frente a futuras consultas, alegatos, investigaciones y auditorias que sobre la documentación se permitan realizar los interesados. Cumplido este tiempo de retención, la serie pierde valores administrativos y legales, pero desarrolla valores históricos por ser una evidencia documental que permite el estudio de la misión de la Entidad y por ende la construcción de su memoria institucional; como también sirven de fuente de referencia, consulta y estudio para historiadores, antropólogos y etnógrafos que pretendan desarrollar investigaciones que ayuden al entendimiento de la apropiación, adaptación y aprovechamiento de los recursos naturales dentro del marco del desarrollo para historiadores, antropólogos y etnógrafos que pretendan desarrollar on en Colombia a mediados de la década de los noventas del siglo XX, y que s

	TABLAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL					
	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS GRUPO JURÍDICO 510					
PERIODO 2: 18 DE ABRIL D	DE 1997 A 16 DE FEBRERO DE 2001					



Página 2 de 3

				olenocición em a			-
		RETENCIÓN*	DIS	DISPOSICIÓN FINAL		INAL	
CÓDIGO	SERIE/SUBSERIE/ASUNTO	Central	ст	E	M/D	s	PROCEDIMIENTOS
							La Ley 594 de 2000, artículo 19, parágrafo 2, establece que "los documentos originales que posean valores históricos no podrán ser destruidos, aun cuando hayan sido reproducidos y/o almacenados mediante cualquier medio". Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, Artículo 31 numeral 4. Finalmente, esta serie documental se contempla como documento de Conservación Total por tratarse de archivos que se relacionan con Derechos Humanos – DDHH y Derecho Internacional Humanitario – DHI, señalados en la Circular 001 de 2017 del Archivo General de la Nación y según criterios de valoración establecidos por el Protocolo de gestión documental de los archivos referidos a las graves manifiestas violaciones a los derechos humanos, e infracciones al derecho internacional humanitario, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.
510-180	PROCESOS INSTITUCIONALES		 	-	╂		
510-180-10	Procesos de Cobro Coactivo	20					Conjunto de documentos administrativos que conservan de manera cronológica el proceso de cobro coactivo especial que faculta a ciertas entidades para hacer efectivos directamente los créditos a su favor, sin necesidad de acudir a la jurisdicción ordinaria. Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 - ITULO XII DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS DE POLICÍA, Articulos 83,84, 85 y 86; Decreto 1768 del 3 de agosto de 1994, Art 23. JURISDICCION COACTIVA. La prescripción de la acción de cobro, trae como consecuencia la extinción de la competencia para exigir coactivamente el pago de la obligación que en materia de prescripción dispone e artículo 817 del Decreto 624 del 30 de marzo de 1989 (Estatuto Tributario), que la acción de cobro de las obligaciones prescribe en el término de 5 años. Se establece un tiempo precautelativo de retención de veinte (20) años en el Archivo Central para satisfacer futuras consultas, investigaciones y auditorías que sobre la documentación se permitan realizar los interesados. Cumplido el tiempo de retención la serie pierde valores administrativos y legales, pero puede desarrollar potenciales valores secundarios como el histórico, dado que concentra actividades administrativas y legales generadas por el cobro de sanciones económicas a los infractores las cuales representan una característica de la función misional de control y vigilancia de la CAS; debido al alto volumen documental de la serie, se recomienda la Selección (S) de una muestra aleatoria sobre el 10% de su producción anual, la cual represente una evidencia de los tramites efectuados por la Corporación en lo concerniente con las actuaciones administrativas y procesales en materia del cobro coactivo del conjunto de acreencias a favor de la CAS. La Circular Externa AGN 003 de 2015 Numeral 5, determina que las series resultantes de procesos de muestreo estadistico son de conservación permanente. La Oficina de Gestión Documental será la dependencia que se encargue de planificar y realizar el proceso de reproducción de los documentos que resultaron

TABLAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL					
ENTIDAD PRODUCTORA:	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS				
DEPENDENCIA:	GRUPO JURÍDICO				
CÓDIGO:	510				
PERIODO 2: 18 DE ABRIL DE 1997 A 16 DE FEBRERO DE 2001					



Página 3 de 3

		RETENCIÓN*	DIS	DISPOSICIÓN FINAL		INAL	
CÓDIGO	SERIE/SUBSERIE/ASUNTO	Central	СТ	E	M/D	S	PROCEDIMIENTOS
							La Ley 594 de 2000, articulo 19, parágrafo 2, establece que "los documentos originales que posean valores históricos no podrán ser destruidos, aun cuando hayan sido reproducidos y/o almacenados mediante cualquier medio". Una vez finalizados los trabajos de digitalización, la Oficina de Gestión Documental será la dependencia encargada de realizar la transferencia secundaria de la serie documental al Archivo Histórico para su conservación permanente. Los documentos que no sean seleccionados, deberán ser eliminados por la Oficina de Gestión Documental, previa revisión y aprobación del Comité Interno de Archivo integrado al Comité Institucional de Gestión y Desempeño o quien haga sus veces y siguiendo las directrices del Acuerdo 004 de 2019 Articulo 22 del Archivo General de la Nación y procedimiento de eliminación de la Corporación. La Eliminación de la información en soporte papel se hará a través del método mecánico de picado con el fin de preservar el medio ambiente y bajo la supervisión del Comité interno de Archivo. El acta de eliminación y el inventario de los documentos que han sido eliminados se conservarán permanentemente y la Entidad deberá mantenerlos publicados en la página web: Acuerdo AGN 004 de 2019, Art. 22, Numeral 5.

Carlos Ernesto Reyes Monsaive Secretario General CAS

Firma Responsable: Carlos Ernesto Reyes Monsalve – Secretario General

NYMA TOWNER ROSS CONCERA.

21 DE JULIO DEL 2022

Fecha: